



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501334731

Bogotá, 12/12/2016



20165501334731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CARGA MASIVA S.A.S. INVERSIONES PARRA CORZO LTDA
TRANSVERSAL 93 No. 34 - 180 TORRE 8 APARTAMENTO 802 BARRIO PORTON DEL TEJAR
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **65629** de **29/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 656 del 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, identificada con NIT 900119179-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, identificada con NIT 900119179-1.

caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo**”.*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **205879** de fecha **1 de noviembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **TJA-778**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA** identificada con NIT. **900119179-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”

Decreto 2092 de 2011. (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, identificada con NIT 900119179-1.

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá- Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, identificada con NIT **900119179-1**.

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
205879	1 de noviembre de 2016	TJA-778

Manifiesto Único de Carga No. 1005890

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **205879** de fecha **1 de noviembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA** identificada con NIT. **900119179-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, identificada con NIT **900119179-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **TJA-778**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, identificada con NIT **900119179-1**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, identificada con NIT. **900119179-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **CARGA MASIVA S.A.S - INVERSIONES PARRA CORZO LTDA**, identificada con NIT. **900119179-1**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA / SANTANDER**, en la **TRANSVERSAL 93 # 34 - 180 TORRE 8 APARTAMENTO 802 BARRIO PORTON DEL TEJAR**, correo electrónico **inversionesparracorzoitda@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

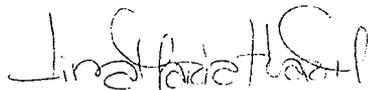
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

65820

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT

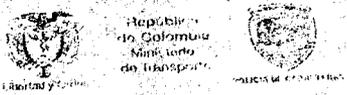
RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMERCIAL S.A.**, identificada con N.º

SECCIONES DE TRANSPORTE No. 205378

01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 2.1. KILÓMETRO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
 Kilometro 14 Via Real Moravia

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 No. 014444
 6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CARROQUETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
TACTO Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1084846851
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1084846851E2
 EXPEDIDA: Realto VENCE: 05-06-2017
 NOMBRES Y APELLIDOS: Edwin Guillermo Guevara
 DIRECCIÓN: Vereda Lora, Boyacá 279330

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Francisco Gabriel L.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
 Comercio BY2A Nit 57711401-8

12. LICENCIA DE TRANSITO
 100002168805

13. TARJETA DE OPERACIÓN
 NO APLICA

14. DATOS DEL AGENTE
 Nombre: Ricardo Bravo ENTIDAD: Sección 120404
 Puesto: Policía Nacional

15. INDEMNIZACIÓN
 NO APLICA

16. OBSERVACIONES
 Vehículo de tipo H 100 3892 AUTOMÓVIL 1985 1985
 OVALADO por el sistema propio No. 01 A 10001 en el Municipio
 Nacional SA6 Nit 90514110 - como infracción 376

17. FIRMAS
 FIRMAS DEL CONDUCTOR: Edwin Guevara
 FIRMAS DEL AGENTE: Ricardo Bravo

18. AUTORIZACIÓN DE TRANSITO
 No aplica

2017061 GENERA

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO	
ISABELA NARRVAEZ JAIME		5234202		DIRECCION		340693346	
MARCA		COMPUERACION		No. PLACA		COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	
JULI90		2		6000		MAPA RECHEREGUERO S.A	
CONTIENEN		DIRECCION		TELEFONO		RODILICENCIA	
C/VEHICULO		1,024 KM 132.513		1155869342		19045496	
C/VEHICULO		DIRECCION		TELEFONO		CICLO	
C/VEHICULO		CONVADPRO		3208916540		SAN JUAN DE PASILIA, MADRID	

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

N.º Remesa	Unidad/Medida	Cantidad	Naturaleza	Empaque/Producto Transportado	NIT/C.º de Emisor	Información Destinatario
1300004447	Containers	723	Carga Frigorífica	Unib. FRIGORIFICAS	31024441 CAROL	Información Destinatario
1000005448	Kilogramos	4000	Carga Normal	Equip. PRODUCTO	80092301 NEVISTE	Información Destinatario
1000006449	Kilogramos	1728	Carga Normal	Equip. PRODUCTO	80092301 NEVISTE	Información Destinatario

VALORES

VALOR TOTAL DEL VIAJE	720000	LUGAR	AGENCIA	FECHA	CONDUCTOR EN REGISTRO
RETENCION EN LA FUENTE	47200	AGENCIA (PAIS)	FECHA	CONDUCTOR EN REGISTRO	CONDUCTOR EN REGISTRO
RETENCION ICA	3440	CARGUE PAGADO POR REMITENTE			
VALOR NETO A PAGAR	1598760	DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO			
VALOR ANTICIPA	1200000				
SALDO A PAGAR	398760				

Documento emitido digitalmente por la Comisión CARGA MARIKASUS

Handwritten signature

[Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#) | [Inicio](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INVERSIONES PARRA CORZO LTDA - EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matriculación	0000136616
Identificación	NIT 900119179 - 7
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	20061120
Fecha de Vigencia	20161025
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAI
Total Activos	1000000.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3 00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- 1610 - Aserrado, acepilado e impregnación de la madera
- 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Información de Contacto

Municipio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	CARRERA 15 # 7 - 21 BARRIO CHAPINERO
Teléfono Comercial	6715550
Municipio Fiscal	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	TRANSVERSAL 93 # 34 - 180 TORRE 8 APARTAMENTO 802 BARRIO PORTON DEL TEJAR
Teléfono Fiscal	6715550
Correo Electrónico	inversionesparracorzolta@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.	ASERRIO DEL COMERCIO	BUCARAMANGA	Establecimiento					

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Representantes Legales

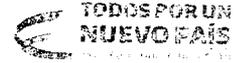
[Contáctenos](#) | [¿Que es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andreavaicancel](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501247641



Bogotá. 29/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARGA MASIVA S.A.S. INVERSIONES PARRA CORZO LTDA
TRANSVERSAL 93 No. 34 - 180 TORRE 8 APARTAMENTO 802 BARRIO PORTON DEL
TEJAR
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **65629 de 29/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_11_29_11_45_22.cdt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

Representante Legal y/o Apoderado
CARGA MASIVA S.A.S. INVERSIONES PARA CORZO LTDA
TRANSVERSAL 93 No. 34 - 180 TORRE 8 APARTAMENTO 802
BARRIO PORTON DEL TEJAR
BUCARAMANGA - SANTANDER

472
Servicios Postales
Nacional S.A.
N° 1 900 0528179
D.O. 25.05.95

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Direccion: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11311395

Envío: RN68515246CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
CARGA MASIVA S.A.S.
INVERSIONES PARA CORZO LTDA

Direccion: TRANSVERSAL 93 No. 34
180 TORRE 8 APARTAMENTO 802
BARRIO

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admision:
14/12/2016 14:52:04

		Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
ANO		DIA	
MES		HORA	
R		D	
No Reside		Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Fallecido	
Cerrado		No Contactado	
Rehusado		No Reclamado	
Desconocido		No Existe Número	
472 Motivos de Devolución		Apartado Clausurado	

Observaciones: Observaciones:
 Centro de Distribución: Centro de Distribución:
 C.C. C.C.
 Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:
 Fecha 1: Fecha 2:
 ANO DIA HORA
 R D
 No Reside Fuerza Mayor
 Dirección Errada Fallecido
 Cerrado No Contactado
 Rehusado No Reclamado
 Desconocido No Existe Número
 472 Motivos de Devolución Apartado Clausurado